



**InSight
Crime**

ANALYSIS AND INVESTIGATION
OF ORGANIZED CRIME

Medellín, noviembre de 2021

Licenciado Otto Fernando Molina Stalling

Reciba un cordial saludo:

Nos comunicamos de parte de la fundación InSight Crime, una organización dedicada al estudio del crimen organizado en Latinoamérica. En los próximos días publicaremos en nuestro sitio web una investigación sobre el caso IGSS-Pisa en Guatemala.

Nuestra investigación arroja, entre otras cosas, su supuesta vinculación con este caso. En este sentido, le escribo para solicitarle sus comentarios sobre los siguientes temas abordados en nuestra investigación:

- ✦ De acuerdo con la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Undécimo de Sentencia Penal en septiembre 2018, usted colaboró con otros individuos con el fin de solicitar una comisión ilícita a la empresa farmacéutica Droguería Pisa de Guatemala a cambio de agilizar la adjudicación de un contrato ([NOG 3381625](#)) para la prestación de diálisis peritoneal, presentada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- ✦ (IGSS), mientras usted fungió como asesor para dicha institución. ¿Cómo responde a este fallo?

¿Cómo sería posible que mi patrocinado Otto Fernando Molina Stalling, tuviera la incidencia o dominabilidad como le conocemos en el Derecho Penal (tener el sí y el cómo) de todo un proceso de licitación y adjudicación Estatal, cuando el fungía como Asesor de la Subgerencia financiera, en ese sentido y tal como lo argumente ante la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, atribuirle a mi patrocinado esa incidencia es como que se le pudiera atribuir a un Asesor de uno de los diputados del Congreso de la República, la capacidad de incidir en la aprobación o aprobación de un proyecto de ley.

**Respuesta por: Lic. Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero.
Abogado y Notario**

- ✦ De acuerdo con la misma sentencia y una investigación realizada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), usted como asesor del IGSS asistió a una reunión con un empleado de la empresa Droguería Pisa de Guatemala el día 5 de noviembre de 2014 en la Pastelería Zürich en la Ciudad de Guatemala, con el fin de solicitar una comisión ilícita a dicha empresa, cuyo valor era del 15-16% del valor del contrato antes mencionado ([NOG 3381625](#)). ¿Cómo responde a estas aseveraciones? ¿Cuál era el propósito de esta reunión?

De la premisa planteada en el presente cuestionamiento, la respuesta de ello obra en el expediente de mérito, en el cual claro está, que dicha reunión se llevo a cabo, sin embargo, el solo hecho de afirmar que la misma fue para solicitar una comisión ilícita a dicha empresa se constituye como un agravio a mi cliente, en función de que, en ningún momento del proceso penal, se presento un audio en el cual se expusiera las conversaciones que se llevaron a cabo por los presentes en dicha reunión. Por otra parte, en ningún momento dentro de todo el proceso se presentaron pruebas que acreditaran la recepción de la supuesta comisión solicitada. Y en cuanto al porque propósito de dicha reunión, mi cliente como todo ciudadano guatemalteco, se encuentra en la libertad de hacer todo lo que la ley no le prohíbe y hasta donde tengo conocimiento de la ley, tener una reunión en la Pastelería Zürich no se constituye como un delito en la legislación guatemalteca.

**Respuesta por: Lic. Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero.
Abogado y Notario**

- ✦ Según investigaciones de la CICIG, usted intercambié información de la misma licitación ([NOG 3381625](#)) por vía telefónica con otros funcionarios del IGSS y con figuras cercanas a la jefatura de dicha institución con el fin de agilizar la adjudicación del mismo contrato a favor de la empresa Droguería Pisa de Guatemala. ¿Cómo responde a esta aseveración?

Respecto de las conversaciones telefónicas las mismas se encuentran incorporadas al expediente de mérito, por tanto, esta demás que pueda pronunciarme a lo que ya ustedes tuvieron conocimiento, sin embargo, es imperativo reiterar la argumentación planteada en la primera respuesta vertida, en esta serie de cuestionamientos. Como puede el Asesor de una de las siete subgerencias que integran la estructura institucional del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tener la dominabilidad e incidencia de poder agilizar un proceso de licitación y adjudicación. ¿En que parte de la legislación respectiva, tiene un Asesor de la Subgerencia Financiera dicha facultad? Realizar aseveraciones de este tipo es realmente perjudicial y las consecuencias con las que se tiene que vivir aun después de haber sido absuelto en segunda instancia y ratificada la absolución por parte de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, esas consecuencias son realmente inhumanas, estigmatizantes y violatorias de derechos humanos. Es más, el mero hecho de la realización de la presente investigación, cuando en ella no se profundiza en el porque de la sentencia de segunda instancia o la ratificación por parte de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia es en efecto una forma de revictimización para mi cliente.

**Respuesta por: Lic. Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero.
Abogado y Notario**

Correo electrónico: lawfirm1985gt@gmail.com
Número telefónico: 502 56957577
Por medio de la aplicación Signal: 502 42018271

Estaremos atento a sus comentarios sobre estos temas por medio de una respuesta escrita o por medio de una llamada. Abajo se encuentra detalles de contacto.

Cordialmente,

Equipo de InSight Crime

Fundación InSight Crime
Cra. 48 #9 sur 195
Oficina 739
Medellín, Colombia
+57 313 67 24 62 8